

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 28 de 1974.

Núm. 3333

## JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

### E D I C T O

C. ARGELINA JIMENEZ LOPEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 483/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Jesus de la Cruz Cruz, en contra de Argelina Jiménez López, se ha dictado un acuerdo que en su parte conducente expresa: Juzgado Mixto Menor. de Primera Instancia. Villahermosa. Tabasco a (17) Diecisiete de Agosto del año de (1973) Mil Novecientos setenta y tres.— Se tiene por presentado al señor Jesús de la Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de la señora Argelina Jiménez López, o a quien a sus derechos representen de domicilio Ignorado y del C. Jefe del Departamento, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación de un lote de Terreno con una superficie de dos Hectareas ubicado en la Ranchería Boqueron Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y linderos siguientes al Norte: con terreno de Manuela López; Al Sur. y Este:— Terrenos de Herederos de Pedro Cathedral de la Cruz, al Oeste; Con propiedad de Tomás Guzmán con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propia.— Fórmese expediente y regístrese en el libro de este Juzgado y dése aviso al superior. Como el demandado en el domicilio ignorado, de conformidad en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.

—Notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de cada tercer día en el Diario de Mayor Circulación de esta ciudad haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado, que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de (30) treinta días, computables, a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y de los documentos córrase traslado al C. Direct. Gral. del Reg. Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber q. deberá producir su contestación dentro del término de (9) nueve días.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al C. Trinidad Vinagre Rodríguez, como lo hace constar en su escrito de diecisiete de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, y firmó el Ciudadano Lic. Laura Zurita Correa, Juez Mixto Menor de Primera Instancia de este primer Partido Judicial en el Estado de Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos José Manuel Espinosa Gómez, que autoriza y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Lo que hago saber a Ud., en vía de Notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto que expido a los (5) cinco días del mes de Julio del año de (1974) mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Civil del Juzgado Mixto Menor.  
JOSE MANUEL ESPINOSA GOMEZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cunduacán Tabasco.

**EDICTO**

**C. VICTOR HUGO SPINOSA RODRIGUEZ.  
DE DOMICILIO IGNORADO.  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN  
LO REPRESENTE.**

En el expediente número 85/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Sofia Eva Melo Giorgana, en contra de su esposo Víctor Hugo Spinosa Rodríguez, de domicilio ignorado se dictó un auto que copiado textualmente dice.

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: Por presentada la señora Sofia Eva Melo Giorgana con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo Victor Hugo Spinosa Rodríguez de domicilio ignorado, fundada en la causal de la Fracción XI, prevista en el Artículo 267 del Código Civil del Estado. Con fundamento en los Artículos 94, 121 Fracción II, 142, 155, 254, y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía forma propuesta, a cuyo efecto fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y por cuanto el demandado tiene domicilio ignorado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, y el “Diario Rumbo Nuevo”, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando copia de la misma en la Secretaría del Juzgado, para los efectos de su emplazamiento y traslado. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado José Melquiades Vega Alvarado para citas y notificaciones a nombre de la promovente, en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—J.R.L.A.—J.A. B.J.—Rúbricas.

**EDICTO**

MARIA MARIE VDA. DE ZARDONI, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace aproximadamente 5 años, el cual se encuentra ubicado en la calle Ayutla de esta ciudad, constante de una superficie de 400.00 M2. (cuatrocientos metros cuadrados) registrando las colindancias y linderos siguientes: No con María Marié Vda. de Zardoni con 20 metros, al Sur con la calle Ayutla con 20 metros, al este con Natalia Arias, Vda. de Madrid con 20 metros, al Oeste con el Callejón Escobedo con 20 metros, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
**Lic. Rafael Torres Márquez.**

El Secretario Municipal.  
**Lic. Roberto Custodio V.**

3 — 1

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y “Diario Rumbo Nuevo” que se editan en la Ciudad de Villa hermosa, Tabasco y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados.

Atentamente  
Teapa, Tab., Agosto 17 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.  
**JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.**

3—1

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción II Inciso "A" del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que las autoridades del Municipio de Balancán, Tabasco, se dirigieron oficialmente al C. Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestarle que el poblado "El Triunfo" del Municipio de Balancán, ha adquirido de años atrás una innegable y destacada importancia dentro del Municipio, contando a la fecha con una numerosa población; que los moradores del poblado en cuestión han estado en posesión por plazos largos en los predios que ocupan, pero que, ello no obstante, no han podido adquirir título alguno sobre los propios predios, debido a que el referido poblado carece de fundo legal que le corresponde oficialmente y que incluya los predios de que se trata; que, en atención a ello, las autoridades Municipales solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, se presentara ante ese H. Congreso la Iniciativa de Decreto por el cual se constituye el fundo legal del mencionado poblado, incluyendo en él la zona urbana ocupada por los vecinos carentes de títulos que legalice sus posesiones.

SEGUNDO.—Que el C. Gobernador del Estado accedió a lo pedido y envió la iniciativa correspondiente a este H. Congreso, aduciendo además el hecho de que es menester estimular el crecimiento del poblado del que se trata, desde el punto de vista legal cuanto urbanístico; resultando indispensable el efecto de formular estudios, proyectos y realizar obras de planificación y urbanización, cuyo supuesto primario es la constitución del fundo legal del propio poblado;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1297*

ARTICULO PRIMERO.—Se constituye el Fundo Legal del Poblado El Triunfo perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.—El Fundo Legal tiene una extensión de 700-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 2,000 metros con el C. Salustino Jasso; al Sur 2,000 metros con los CC. Joaquín Alonso Chán y Juan Damián Salvador; al Este, 3,500.00 metros con los señores Mario Abreu Montaña, Emeterio Moguel, Antonio Cejas Sinsun y Oscar Bocanegra Alvarez y al Oeste, 3,500.00 metros con los señores Agustín Félix, Elio Ramírez Abreu y Tomás Chablé Reyes.

ARTICULO TERCERO.—Del área del Fundo descrita en el artículo inmediato anterior, serán destinadas a servicios públicos las extensiones que se consideren necesarias.

ARTICULO CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los propietarios que se encuentran dentro del perímetro del Fundo Legal que se constituye.

(Sigue a la vuelta)

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Para enajenar terrenos del Fondo Legal del “Triunfo” del Municipio de Balancán, Tabasco, deberán llenarse los requisitos exigidos por la Ley, previa autorización del Congreso en cuanto a valores según los estudios correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.—Este decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Presidente.— Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

## Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado “AMESTOY Y HUACAPA”, del Municipio de Cunduacán, Tabasco

Cunduacán, Tab., Julio 22 de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E .

Los abajo firmantes, todos habitantes del ejido “AMESTOY Y HUACAPA”, del Municipio de Cunduacán, Tab., con base en lo que establecen los artículos 9 fracción 1ra. 197 fracción II 223, 241, 272, 235 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria ocurrimos a Usted por medio del presente escrito para solicitar la Ampliación para el ejido en el que habitamos y trabajamos, de dotación de tierras en los términos previstos por el artículo de referencia toda vez que con esto vendría a solucionarse el problema de la carencia de tierras laborables incluyendo las derivaciones del relieve del suelo que venimos confrontando.

Somos personas mayores de edad, todos hijos del propio Ejido con familias y hemos estado laborando la tierra en fracciones que nos han sido facilitadas por nuestros padres o parientes pero ya la capacidad para ocupación del mismo es insuficiente por, el crecimiento natural de la población.

Para el efecto estamos pidiendo que se nos dote en Ampliación las tierras de la Nación que se encuentran ubicadas en la margen izquierda de lo que fuera el Río Cunduacán colindando dichas tierras Nacionales con nuestro citado Ejido y paralela a lo que fuera el propio río pero tierra adentro se desplaza la carretera que conduce hacia la ciudad de Cunduacán y que limita a los terrenos nacionales que se citan y que estamos solicitando para el fin indicado.

(Sigue al frente)

Al dotarsenos esta Ampliación se resolvería en parte, como ya quedó asentado al principio de este escrito la carencia de tierras labo- rables tanto para la agricultura como para otras actividades propias de los centros de pobla- ción ejidal.

Tenemos confianza Sr. Gobernador que siendo Usted la primera Autoridad Ejidal en nuestra Entidad y que conociendo la desesperación del campesino que trabaja la tierra para producir más en bien de nuestro Estado, con la facultad que le otorga el Artículo 9 Fracción 1a. ordenará, se dice dictará el mandamiento res- pectivo con resolución positiva otorgandonos el beneficio de la ampliación que requerimos.

Entre tanto le patentizamos el compro- miso que tenemos con la Patria para colaborar al lado de su Gobierno produciendo más y me- jor en bien de nuestro Estado.

#### Protestamos lo Necesario

Remedio García Pérez, Antonio López López, José López López, Carmen Miranda de los Santos, Lázaro Arias Torres, José de la Cruz Estrada, Hipólito Aguilar Miranda, Florentino Gómez García, Francisco García Pérez, Juan Castañeda Aparicio, Gonzalo Gómez Hdez. Hdez. Antonio Murillo Cortazar, Filio Sánchez Zen- tella, Salomón López López, Francisco Méndo- za Pérez, Manuel de la C. López, Diego Pérez Hernández, Carmen Morales García, Andrea Murillo Cortazar, Felipe Jiménez Pérez, Angel Estrada García, Eusebio Estrada García, Agus- tín Osorio Bolainas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel saca da de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Agosto 12 de 1974

El Srio de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

#### COTEJARON:

Norma Vidal de Juárez.

Amparo Hernández de Vidal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

## EDICTO

C. SEVERIANO RAMIREZ CHABLE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Núm. 120/973, re- lativo al Juicio de Prescripción Positiva pro- movido por Avelina Hernández Chablé se dic- tó un auto que a la letra dice:

AUTO:—Juzgado Mixto de Primera Ins- tancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tab., Noviembre doce de mil novecientos setenta y tres.—Visto; por pre- sentada la señora Avelina Hernández Chablé con su escrito y anexo, demandando en la vía Ordinaria Civil al señor Severiano Ramírez Chablé de quien ignora su domicilio, la pres- cripción positiva sobre un predio rústico ubi- cado en la Ranchería Libertad de éste Municipi- pio, con superficie de una hectárea, quince areas, ochenta y siete centiáreas. Con apoyo en los artículos 254 y 255 del Código de Proce- dimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anó- tase en el Libro de Gobierno.— Dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.— Como al de- mandado se le señala domicilio ignorado, expí- dase los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el Diario "Presente" que se edita en la Ciu- dad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole sa- ber que deberá presentarse a éste Juzgado a re- coger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días si- guientes a producir su contestación, término que empezará a contarse a partir de la última publicación, conforme al artículo 121 fracción II del Ordenamiento legal invocado.— Notifí- quese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y fir- ma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secre- tario que certifica y dá fé.—Rúbricas.— Fir- mas ilegibles.

En la vía de notificación se expide el pre- sente edicto para su publicación correspondien- te. Paraíso, Tabasco, mayo 18 de mil novecien- tos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

## E D I C T O

SRA. AMALIA OCAÑA MAGAÑA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil núm. 160/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ramón López Velázquez, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas Tabasco, Julio Treinta y Uno de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Por presentado el señor Ramón López Velázquez con su escrito de cuenta, dos anexos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora Amalia Ocaña Magaña.— Con fundamento en los artículos 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta.— Désele entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad.— Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del ordenamiento Jurídico arriba indicado, notifíquese, córrase traslado y emplácese a la misma por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a la reo que debe comparecer ante éste Tribunal en un término de cincuenta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.— Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número seiscientos doce de la calle Ignacio Zaragoza de ésta propia Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.— Una firma ilegible.— José M. Rúbrica.

Y para su publicación en el Diario “Rumbo Nuevo” Editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Expido el presente edicto en la

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho del mes actual, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio urbano ubicado en la calle “Carmen Sánchez” antes callejón Ruiz, de esta Ciudad, constante de 68/47 M2 inclusive lo edificado o sea una construcción destinada a casa habitación con dos tipos de construcción: techo de loza y lámina de zinc, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 4 metros con calle de su ubicación (Carmen Sánchez); Sur 4 metros 15 centímetros con Alberto Lastra y Manuel Vázquez; Este 16.15 M2 con Antonio Morales y Oeste 15.25 M2 con Manuel Vázquez. Dicho inmueble fué embargado en el expediente número 411/973 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Benito Decler Narvacz y seguido por el Lic. Francisco Moha Márquez en contra de Angel Martínez Hernández.

Servirá de base para el remate, la cantidad de Treinta Mil Pesos, valor pericial y como postura legal, la de Veinte Mil Pesos o fuere las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, la suma de Treinta Mil Pesos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación, por tres veces, cada uno dentro de nueve días.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 2 de 1974.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

7 — 17 — 28

Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.  
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMER ALMONEDA.

... En la Sección de Ejecución derivada del principal número 537/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas y o Alfonso Castillo Bocanegra endosatarios en procuración del C. Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, en contra del señor José Manuel Mayans García, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio Veintidos de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de los Licenciados Carlos F. Dagdug Cadenas y Alfonso Castillo B. para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor; Un Televisor marca Silvertone Sears” en color caoba jaspeado con un valor de Tres Mil Pesos; cantidad que fue fijada por el perito valuador; Un Regulador de Voltaje marca “Koblens” en color caoba y blanco con un valor de Ciento Cincuenta Pesos; Un Televisor marca “Silvertone Sears” de colores caoba jaspeado con el frente gris oscuro con valor de CINCO MIL PESOS; Un Juego de comedor tipo mexicano constante de tres piezas con un valor de Mil Pesos Un trinchador, Un trastero con valor de Trescientos Pesos; Una vitrina de madera color caoba con su parte delantera de cristal con valor de Trescientos Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos cantidad fijada por el dictamen pericial correspondiendo la cantidad de Seis Mil Quinientos Pesos; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de Mayor Circulación en ésta ciudad, y avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finan-

zas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo; del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en la negociación denominada “Hermanos Hechem Haddad” S. de R. L. de C.V. ubicada en la calle “27 de febrero” en esta ciudad, a las doce horas del día veintitres del mes de Septiembre del presente año, 2.—Como lo solicita el actor se designa como nuevo depositario de los muebles gravados al señor Roberto López Rodríguez quien de aceptar deberá comparecer ante éste Juzgado para la protesta respectiva, hecho que sea requiérase al demandado para que haga entrega de los bienes que se encuentran bajo la custodia al nuevo depositario.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— Hidalgo H.— Rúbrica”.

Y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, expido el presente a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “C” del Jdo 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
EMILIANO ZAPATA, TAB.

## EDICTO

LIC. SERGIO ALVAREZ MORALES.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 71/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Sergio Alvarez Morales, endosatario en procuración del señor Ramón López de Llergo y en contra de Juan Morales Hernández se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Junio veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto; el escrito que presenta el señor Juan Morales Hernández, y documento que acompaña y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: Primero.— Se tiene como domicilio del señor Juan Morales Hernández para oír notificaciones los estrados de este Juzgado. Segundo.— Se tiene por acusada la rebeldía del actor señor Licenciado Sergio Alvarez Morales en virtud de que no señaló domicilio ni persona autorizada para oír notificaciones en este lugar, Tercero.— Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de quince días para ambas partes. Cuarto.— Se admiten las pruebas que presenta el señor Juan Morales Hernández, pero se dejan en reserva para que sean recepcionadas en su oportunidad. Quinto.— Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, haga el cómputo la Secretaría del periodo de ofrecimiento de pruebas, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. Sexto.— Guárdense en el seguro del Juzgado el sobre que contiene el pliego de posiciones. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé. firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
EDGAR WILLIAMS RODRIGUEZ PERAZA

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## Edicto

SUC. GREGORIO RAMIREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
O QUIEN LO REPRESENTE.

En el expediente Núm. 101/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Adán Ovis Pérez en contra de Gregorio Ramírez, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro.— Vista: La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Gregorio Ramírez, en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y conforme al numeral 618 publíquese este proveido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. Agregado que sean a los autos los periódicos comenzará a correr el término. Y se tiene por ofrecidas las pruebas del actor para ser tomadas en cuenta su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— J.R.L/A.— J.A.B.J.— Rúbricas”.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y para que sirva de notificación al demandado.

Atentamente

Teapa, Tab., Agosto 17 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.  
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 2

PODER JUDICIAL FEDERAL  
Juzgado de Distrito en el Estado.  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

AL C. CANDELARIO SARRACINO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio de Amparo Núm. 295/973, promovido por **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín**, contra actos del C. Juez Segundo de lo Civil, Residente en esta Ciudad y otra autoridad y en cumplimiento del acuerdo dictado con esta fecha, se proveyó un acuerdo que literalmente dice:

“Villahermosa, Tabasco, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—  
—Visto el estado que guardan los presentes autos, con que se da cuenta, Se acuerda: Apareciendo de los mismos que al tercero perjudicado **Candelario Sarracino Marcín**, no se le ha podido emplazar con la copia de la demanda de garantías promovida por las quejas **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín**, para que pueda comparecer a juicio si así le conviene, en virtud de que se ignora su domicilio actual, como lo solicitan las citadas quejas en su escrito de once de enero próximo pasado, con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley Orgánica del Juicio de Garantías, a su costa emplácese al tercero perjudicado en cuestión, por medio de edicto, que contendrá una relación sucinta de la demanda, del auto inicial y de éste proveído para que sea publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario “Presente” y en el “Periódico Oficial del Estado” que se editan en esta Capital y son los de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse igualmente un ejemplar de dicho edicto en los estrados del Juzgado por el término del emplazamiento y que computará la Secretaría y vencido el mismo dar cuenta para lo que proceda.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del Distrito en el Estado, Licenciado Martín Borrego Martínez.— Doy fé.— Auto de Inicio.—Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—  
Por presentadas **Concepción Sarracino Marcín**

y **Cesarea Sarracino Marcín** con su escrito relativo anexos y copias simples que acompaña, promoviendo demanda de garantías contra actos de los CC. Juez Segundo de lo Civil y Actuario o Notificador del Juzgado Segundo de lo Civil en el Estado, por violación de las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 de la Constitución. Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley de Amparo, se admite la referida demanda, regístrese, particítese el inicio a la superioridad, tramítase por cuenta separada el incidente de suspensión relativo, pídase a las autoridades señaladas como responsables sus informes con justificación que deberán rendir dentro del término de cinco días contados desde la notificación de este auto y se fija para celebrar la audiencia de derecho el Once de Abril próximo a las Nueve Horas. Por conducto del Juez responsable, hágase entrega de una copia de la demanda al señor **Candelario Sarracino** a quien se designa como tercero perjudicado en este Juicio a fin de que pueda venir al Juicio si así le conviniera.— Se tiene por representante común a la primera de las quejas con apoyo en el artículo 20 de la invocada Ley.— Notifíquese.— Lo proveyó y firma el C. Juez de Distrito en el Estado, Licenciado Martín Borrego Martínez.— Doy fé.—  
**Relación sucinta de la Demanda de Amparo.**—  
“Mediante escrito fechado y presentado ante este Juzgado de Distrito el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, las CC. **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín** por su propio derecho y como legítima propietarias de la casa marcada número 1102 de la Calle Francisco I. Madero de esta ciudad, lo que justificaron con el documento respectivo, promovieron demanda de garantía contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad y su Actuario, que estimaron violatorios de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, teniéndose como terceros perjudicados a los señores Francisco Chablé Jiménez y Candelario Sarracino Marcín, por emanar el acto reclamado del expediente civil número 540/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el pri-

(Sigue a la vuelta)

mero en contra del segundo, en cobro de pesos, El acto reclamado por las quejas lo hicieron consistir en el auto o mandamiento dictado por el Juez reponsable en el referido juicio ejecutivo mercantil, por medio del cual se ordena al Actuario se constituya en el domicilio de las amparistas, se introduzcan al mismo y extraiga o saque un televisor y una cámara refrigeradora que allí se encuentran, embargadas al deudor o ejecutado, y que al negarse las moradoras de la casa, se repita la diligencia acompañado el funcionario de la fuerza pública, empleando la fuerza y la coacción para allanar el domicilio hasta realizar la extracción y apoderamiento de los bienes muebles embargados de

los cuales las quejas alegan ser propietarias. En dicha demanda la interesadas citaron los preceptos legales que estimaron aplicables al caso".—Por mandato Judicial, para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado" y en el "Diario Presente" por tres veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "E" del Juzgado de Distrito  
en el Estado.

LIC. DELIO COLOME RAMIREZ.

14 — 21 — 28

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## Edicto

C. ISIDRA FLORES MENDEZ DE  
DOMICILIO IGNORADO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 98/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Felix Gómez, en contra de su esposa Isidra Flores Méndez, de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre dieciocho de mil novecientos setenta y tres.—Visto: Por presentado el señor José Félix Gómez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa señora Isidra Flores Méndez de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y por cuanto según el promovente la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, emplacesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de treinta y nueve días produzca su contestación, haciéndole saber que las copias

del traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, y apercibiéndosele que si dejare de contestar se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos q. le demanda el promovente, y q. deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y que vencido el término, comenzará a contar el de diez días para recepción de pruebas.—Se tiene por autorizado como domicilio para citas y notificaciones del promovente los Estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J. Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a la demandada.

Atentamente.

Teapa, Tab., Enero 11 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 3

E D I C T O

SR. HUMBERTO CRUZ ESKINCA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 264/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez en su carácter de endosatario en procuración del señor Esteban González Inurreta, en contra de Ud., entre otras existen las siguientes constancias:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, Junio veintisiete de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Visto el escrito presentado por el Licenciado Francisco Moha Márquez, a sus autos y se Acuerda:— Como lo solicita el promovente, se aprueba el Remate del bien embargado en este Juicio y se tiene por autorizado al licenciado Carlos E. Dagdug Martínez, para los efectos de la elaboración de la Escritura.—Gírese atento Despacho al C. Juez de igual categoría de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal requiera al demandado Humberto Cruz Eskinca, para que en el término de tres días mas dos por razón de la distancia ocurra ante la Notaría número 8 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a otorgar la Escritura en favor del señor Estebán González Inurreta, apercibiendolo que de no cumplir con lo ordenado el suscrito Juez la otorgará en su rebel-

día.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles” —Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, Agosto Siete de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto el escrito de cuenta a sus autos y se provee: Como lo solicita el promovente y por los motivos que exponen en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, notifíquese al demandado Humberto Cruz Eskinca por Edictos el auto de fecha veintisiete de junio próximo pasado, q. se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.

El Secretario Judicial “B”  
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 15 de Dic., de 1973, dejé totalmente clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranch. Huapacal 1ra. Sección de éste Municipio, el cual figura Registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos bajo el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., 19 de Diciembre de 1973.

Protesto lo necesario.

Gloria Pérez Rivera.

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 Treinta y Uno de Dic. último, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de Saladero de Pieles, que tenía abierto en la Ranchería Río Seco “Tulipan” de este Municipio, el cual figura inscripto bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán Tab., a 22 de Enero de 1974.

Francisco Ruiz Ruiz.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día doce del mes de septiembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta con vocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: Lote número 177 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas Veracruz, constante de Cien Hectáreas, con las colindancias siguientes: Norte con Ejido El Naranja; Sur lote número 168; Este Lote número 142 y Oeste lotes números 172 y 173, El terreno es de lomerío arcilloso gris y está cercado en una longitud aproximada de Mil metros e invadido por acahualas, Lote número 168 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas, Veracruz, constante de Cien Hectáreas, y colindancias siguientes: Norte, terrenos de la misma Colonia; Sur con el lote 173; Este con Ejido el Naranja y Oeste Lotes número 180 y 181. El terreno es de lomerío arcilloso gris, está cercado en una longitud aproximada de Dos Mil metros, encontrándose pastura de grama amarga, así como corrales construídos con madera baranga Lote número 263 ubicado en la citada colonia Miguel Alemán, constante de Cien Hectáreas y colinda por el Norte, con terrenos de la misma Colonia, Sur lote número 173; Este Ejido El Naranja y Lote número 177 y por el Oeste, con el lote número 166. El terreno es de lomerío arcilloso gris, y se encuentra cercado por la parte norte en una longitud aproximada de mil quinientos metros y las pastura que se encuentre en la totalidad del lote es de grama amarga. Dichos inmuebles fueron embarrados en el expediente número 437/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Rubén González Berrueta por sí y como apoderado de Anastasio González Berrueta, Bertha Gómez Ginore de González y Blanca Gómez Ginore.

Servirá de base para el remate del primer lote, la cantidad de Ochenta y tres mil pesos para el segundo la de Doscientos siete mil dociientos pesos y para el tercero la cantidad de Doscientos Cuatro Mil Quinientos pesos y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades o sean: Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos, Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos y Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres pesos Treinta y Cuatro Centavos, respectivamente. debiendo depositar los licitadores previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Ocho Mil Trescientos Pesos, Veinte Mil Setecientos Veinte Pesos y Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación, por tres veces, cada una dentro de nueve días, por tratarse de bien raíz en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Agosto 2 de 1974.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

14 — 21 — 28

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 28 de Noviembre de 1973, he clausurado el expendio de alcohol desnaturalizado de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 110, de esta ciudad.

Portesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 7 de Diciembre de 1973.

Pantaleón M. Inchaustegui V.